



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

BOLETÍN DE DECRETO **AÑO 2020**

del 12 de NOVIEMBRE DE 2020

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1420
DND:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

San Nicolás, 12 de **NOV** de 2020.-

VISTO el Decreto Provincial N° 644/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19;

Que, dicha medida se dicta en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que son beneficiarios del fondo aquellos establecimientos turísticos y culturales del Partido de San Nicolás que participaron de la convocatoria realizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fueron aprobados para formar parte de la Creación del Catálogo Cultural y Turístico de la provincia, conforme lo dispuesto por el mencionado decreto 644/2020.

Que en tal sentido, mediante la Resolución 2020-1-GDEBA-MPCEITGP se estableció su reglamentación.

Que la Provincia de Buenos Aires, ha determinado quienes son aquellas personas e instituciones de San Nicolás que han sido aprobadas para percibir los fondos solicitados correspondiendo entonces, establecer el modo en que los mismos se harán efectivos.

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1: Establézcase que todas aquellas personas o instituciones que hubieran solicitado a la Provincia los fondos para la reactivación Cultural y Turística deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Sólo quienes presenten la documentación solicitada en tiempo y forma, podrán ser beneficiarios para el cobro del fondo.

- El monto a recibir dependerá de la cantidad de espacios e instituciones inscriptas al catálogo que presenten la documentación referida en tiempo y forma.

Artículo 2: Toda persona o institución cuya solicitud de fondos hubiere sido APROBADA deberá presentar por mesa de entradas municipal hasta el viernes 20 de noviembre (inclusive) una **nota** dirigida a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Gestión que revestirá carácter de declaración jurada adjuntando la siguiente documentación:

En todos los casos:

- Constancia de ingreso en el catálogo y formulario de inscripción en Provincia.
- Constancia de CBU.
- Constancia de inscripción AFIP, ARBA y Municipalidad, en caso de corresponder.
- En caso de poseerlo, constancia del reconocimiento como entidad de bien público.
- Constancia que acrediten la personería invocada.

Artículo 3:

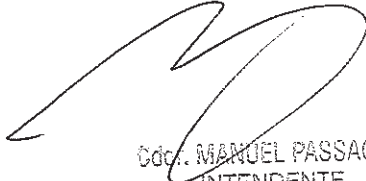
De conformidad la reglamentación establecida por el gobierno provincial, los fondos podrán ser utilizados por los beneficiarios indirectos para:

- Gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
- Gastos asociados a la reapertura de las actividades (compra de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).

Artículo 4: Quienes perciban los fondos, deberán enviar la rendición de los gastos pertinentes antes del 15 de diciembre a la casilla de correo culturalsannicolas@gmail.com

Artículo 7: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS


Cdo. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás